



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 MAR 2013  
CRISTHIAN CARLOS HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### Resolución Gerencial General Regional N° 284

Callao, 12 MAR. 2013

**VISTO:**

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta - Convenio N° 002-2013-GRC; y,

**CONSIDERANDO:**

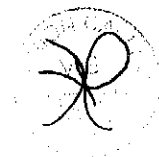
Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, la Municipalidad Distrital de La Punta, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades representa a sus vecinos, debe fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población.

Que en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Sector Público y Privado, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, y en concordancia a lo señalado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, con fecha 04 de marzo del 2013 se celebró el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta - Convenio N° 002-2013-GRC, el mismo que tiene por objeto que las partes coordinen esfuerzos y deriven recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación interinstitucional que tenga por finalidad desarrollar la actividad "Guardia Regional 2013".



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CLAYAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y con la visación de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

CRISTHIAN D. 2009  
Jefe de la Oficina

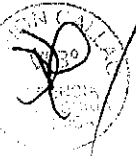
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta - Convenio N° 002-2013-GRC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**

12 MAR. 2013

**CONVENIO N° 002 2013 -GRC**

CRISTHIAN MAR FERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico De Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao debidamente representado por su Presidente Regional **DR. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925; quien en adelante se le denominara **LA REGION**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**, con RUC N° 20131379600, con domicilio legal en Jr. Sáenz Peña N° 298, La Punta; Callao, debidamente representado por su Alcalde, **SR. PIO FERNANDO SALAZAR VILLARAN**, identificado con DNI N° 25676867, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:**

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2013.
- 1.6 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.7 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.8 Convenio Marco N° 001-2011-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de la Punta.

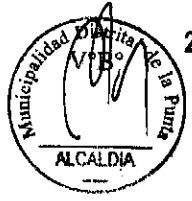
**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

2.1. **LA REGION**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público autonomía económica y administrativa que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades está la de representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

**"LA REGION"** y **"LA MUNICIPALIDAD"** convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar la actividad **"GUARDIA REGIONAL 2013"**





El presente Convenio está destinado al logro de los siguientes objetivos:

GRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Planeación y Presupuesto  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- a) Brindar el apoyo para desarrollar actividades de carácter preventivo, de protección y de seguridad a la ciudadanía del distrito de La Punta.
- b) Agrupar esfuerzos y procedimientos conjuntos con la **MUNICIPALIDAD** y la Policía Nacional del Perú, para lograr la operatividad en el despliegue de acciones de seguridad y protección a la ciudadanía del distrito de La Punta.
- c) Crear dentro de la población de la Provincia Constitucional del Callao una cultura de seguridad ciudadana y protección, como una situación de orden y tranquilidad en donde el ciudadano pueda realizar sus actividades libres de riesgos y amenazas.

#### **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGION**

Es obligación y atribución de LA REGION:

- 4.1 Financiar el pago del personal que participará en la actividad y que desarrollará labores de seguridad, así como el pago de los efectivos de la Policía Nacional del Perú que presten apoyo de servicio individualizado, con sujeción a su disponibilidad presupuestal.
- 4.2. Efectuar la selección y contratación del personal que participará en el desarrollo de la presente actividad.
- 4.3. Designar un coordinador, por parte de **LA REGION**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 4.4. Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la organización de los servicios de Seguridad Ciudadana en el distrito de La Punta, definiendo los objetivos, metas y ámbitos de acción, para su adecuado desarrollo y ejecución.
- 4.5. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.



#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de la MUNICIPALIDAD:

- 5.1 Coordinar con **LA REGIÓN** la organización de los servicios de Seguridad Ciudadana en el distrito de La Punta, definiendo los objetivos, metas y ámbitos de acción, para su adecuado desarrollo y ejecución.
- 5.2 Brindar las facilidades y otorgar la información necesaria a la región para la adecuada formulación de políticas de seguridad ciudadana.
- 5.3 Proporcionar el apoyo de las unidades móviles de su propiedad para el desarrollo de las acciones de la actividad.
- 5.4 Remitir mensualmente a **LA REGIÓN** información estadística referente a las acciones realizadas por los efectivos de seguridad ciudadana, a fin de disponer de elementos de evaluación, fiscalización y control que permitan mejorar el servicio.
- 5.5 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGION**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 5.6 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.



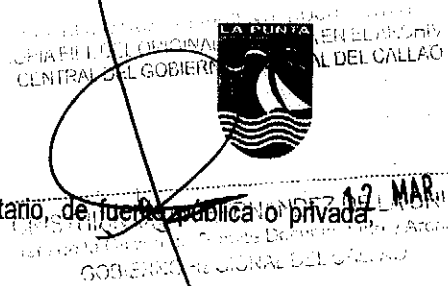
#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a que el convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos





002



presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuerza pública o privada, internacional o nacional.

En este sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la realización de la actividad estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de LA REGIÓN, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2013. Podrá ser renovado de común acuerdo a la solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra parte.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA PUBLICIDAD**

La Publicidad referente al presente Convenio Especifico o las que se deriven de este, estarán a cargo de LA REGION.

**CLAUSULA NOVENA: RELACION LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquier de las siguientes causales:

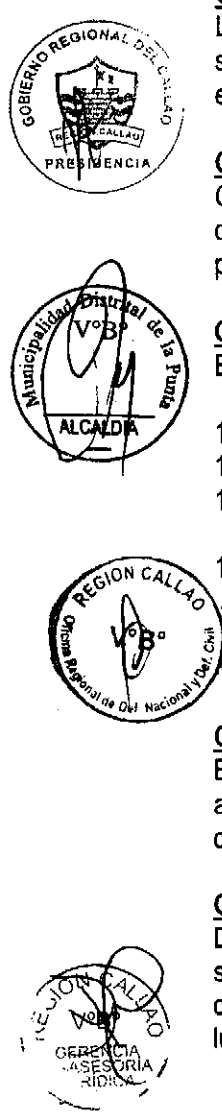
- 11.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 11.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 11.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION**

De conformidad con lo establecido por el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.





#### **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite respecto de la correcta interpretación o en la ejecución del presente convenio, esta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declararan su mejor disposición. Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

#### **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderas los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

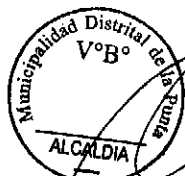
#### **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

LA MUNICIPALIDAD presentará un informe a LA REGION, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas. Asimismo una vez extinguido el presente Convenio Especifico deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo. Las adendas suscritas y las que se encuentren en ejecución podrán continuar a criterio de LA REGION, y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en el mismo.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **04 MAR. 2013**



**FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO



**PIO FERNANDO SALAZAR VILLARAN**  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA PUNTA